



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

RESOLUCION No. CSJCAQR22-148
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 de la señora **FANERY CABRERA RAMÍREZ** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición de la señora **FANERY CABRERA RAMÍREZ**, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por la aspirante **FANERY CABRERA RAMÍREZ**, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

EL CASO CONCRETO,

La señora **FANERY CABRERA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.778.155, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, mediante escrito radicado el día 24 de

febrero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
FANERY CABRERA RAMIREZ	40.778.155	327,95	157,20	2,17	60	547,62

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora FANERY CABRERA RAMÍREZ allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Docente	Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá	1/02/1997	7/12/1997	310
2	Docente	Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá	1/02/1998	30/11/1998	303
3	Secretaria	Dra. Piedad Cristina Varón Trujillo	2/04/2008	30/06/2011	1185
4	Apoyo a la Gestión	Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá	29/06/2011	29/12/2011	O
5	Apoyo a la realización procesos contractuales	Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá	1/02/2012	30/06/2012	151
6	Auxiliar Administrativa	Horizontes Fundación para el amor y la salud	15/10/2012	31/12/2012	O
7	Auxiliar Administrativa	Horizontes Fundación para el amor y la salud	15/01/2013	30/06/2013	O
8	Coordinadora	Horizontes Fundación para el amor y la salud	1/07/2013	31/12/2013	184
9	Coordinadora	Horizontes Fundación para el amor y la salud	15/01/2014	31/07/2014	198
10	Auxiliar Administrativa	Horizontes Fundación para el amor y la salud	1/08/2014	31/10/2014	92
11	Auxiliar Administrativa	Horizontes Fundación para el amor y la salud	1/11/2014	15/12/2014	45
12	Coordinadora	Horizontes Fundación para el amor y la salud	7/01/2015	21/12/2015	X
13	Coordinadora DIMF	Diocesis de San Vicente del Caguán	1/02/2016	15/12/2016	319
14	Coordinadora de Seguimiento Social	Consorcio Caguán 2018	12/03/2018	31/01/2019	326
15	Coordinadora de Seguimiento Social	Consorcio Caguán 2018	1/02/2019	31/10/2019	273
16	Facilitadora Educadora	Acción Cultura Popular	15/10/2020	30/04/2022	563
17	Apoyo a la Gestión	Alcaldía de Puerto Rico - Caquetá	4/07/2021	31/12/2021	▼
TOTAL DÍAS					3949

- **O** – Ya fue objeto de calificación en la etapa clasificatoria.
- **X** - No cumple con el literal ii del artículo 3.5.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, referente a Funciones.
- **▼** - La certificación se encuentra dentro del mismo periodo de la Certificación N.º. 16.

Como corolario de lo anterior, los días adicionales acreditados para reclasificación corresponden a 3949 días, es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – (3949 días x 20 puntos) / 360 días, arroja un puntaje de 219,39 puntos, los cuales sumados a los 2,17 otorgados en la etapa clasificatoria el resultado es de 221,56 puntos, pero como el tope máximo permitido en la convocatoria para este factor es 100 puntos, este será el puntaje que se asignará.

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede acceder de 100 puntos.
2,17	97,83	100

Conforme lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora FANERY CABRERA RAMÍREZ en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, asignándole 100 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Factor Capacitación Adicional

Para este factor la aspirante allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes diplomados y cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Técnico Profesional en Ingeniería de Sistemas	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	19/12/1997	N/A	▼
2	Curso Administración de Documentos	Sena	16/04/2002	50	5
3	Servicio al Cliente en la Organización	Sena	29/11/2014	10	X
4	Organización de Archivo de Gestión	Sena	6/12/2014	10	X
5	Curso Higiene y Manipulación de Alimentos	Sena	11/12/2014	40	♣
6	Técnico Profesional en Procesos Administrativos	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	16/06/2015		▼
7	Tecnólogo en Gestión Administrativa	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	26/09/2015		▼
8	Administrador de Empresas	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	15/12/2015		▼
9	Tecnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	Instituto Tomas Moro	25/08/2017		▼
10	Curso Excel Intermedio	Sena	1/08/2021	40	5

- ▼ – Ya fue objeto de calificación en la etapa clasificatoria
- ♣ - Curso de capacitación no relacionado con el cargo
- X - No cumple con el literal iv del artículo 5.2.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, referente a 40H o más, pues el certificado no contiene dicha información.

Atendiendo las reglas del proceso de selección para los cargos de Nivel auxiliar y operativo, se reconocerá la siguiente puntuación por cada Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica acreditada:

:

Cantidad	Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
1	Pregrado	30	30
1	Diplomado	20	20
4	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5	20

Así las cosas, al valorar los documentos aportados se le otorgan 10 puntos¹ adicionales en este factor a la solicitante y se actualizara el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, asignándole los 10 puntos adicionales en el factor Capacitación Adicional, para un total de 70 puntos.

Puntaje etapa Clasificatoria	Puntaje otorgado en Reclasificación	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede acceder de 100 puntos.
60	10	10	70

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el

¹ (2 Curso = 10)

Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en Sala de fecha 24 de marzo de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, los factores de Experiencia y Capacitación de la señora **FANERY CABRERA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.778.155, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
FANERY CABRERA RAMÍREZ	40.778.155	327,95	157,20	100	70	655,15

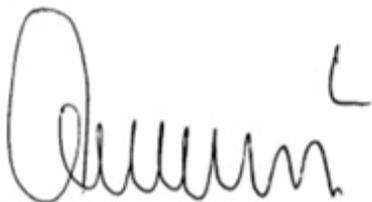
ARTICULO 2º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la Desfijación de esta resolución.

ARTICULO 4º.- En firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CLRA / GAGG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788eb418d5f4486467fd5690f79bc6581f48f60fc734c4d0ebfe7bc005c116d1**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>